



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR N° 4/19 CGN. CIRCUITO DE GASTOS FIGURATIVOS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:

Me dirijo a Usted en función a lo dispuesto por el Artículo 88 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Al respecto, debido a las inconsistencias registradas en la ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2018, con relación a los Gastos y Contribuciones Figurativas, se recuerda el Circuito de Gastos Figurativos el cual forma parte del circuito de gasto del e-SIDIF y sus respectivos comprobantes y descriptivos, que fuera aprobado por la Resolución N° 81 del 13 de abril de 2012 de la Secretaría de Hacienda:

“6.4 Circuito Gastos Figurativos (GF)”

El módulo de gastos Figurativos involucra:

- *Las contribuciones de Organismos de la Administración Nacional destinados al financiamiento de gastos corrientes, de capital y para aplicaciones financieras de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.*
- *Los Aportes al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores.*

En aquellas gestiones correspondientes a Contribuciones Figurativas para Financiar Gastos Corrientes o de Capital, el Organismo Receptor de la Contribución emite una Solicitud de Figurativas con el monto solicitado y el tipo de registro que debe realizar en el presupuesto del Organismo Cedente, siendo las opciones:

- *Compromiso*
- *Devengado*
- *Compromiso y Devengado*

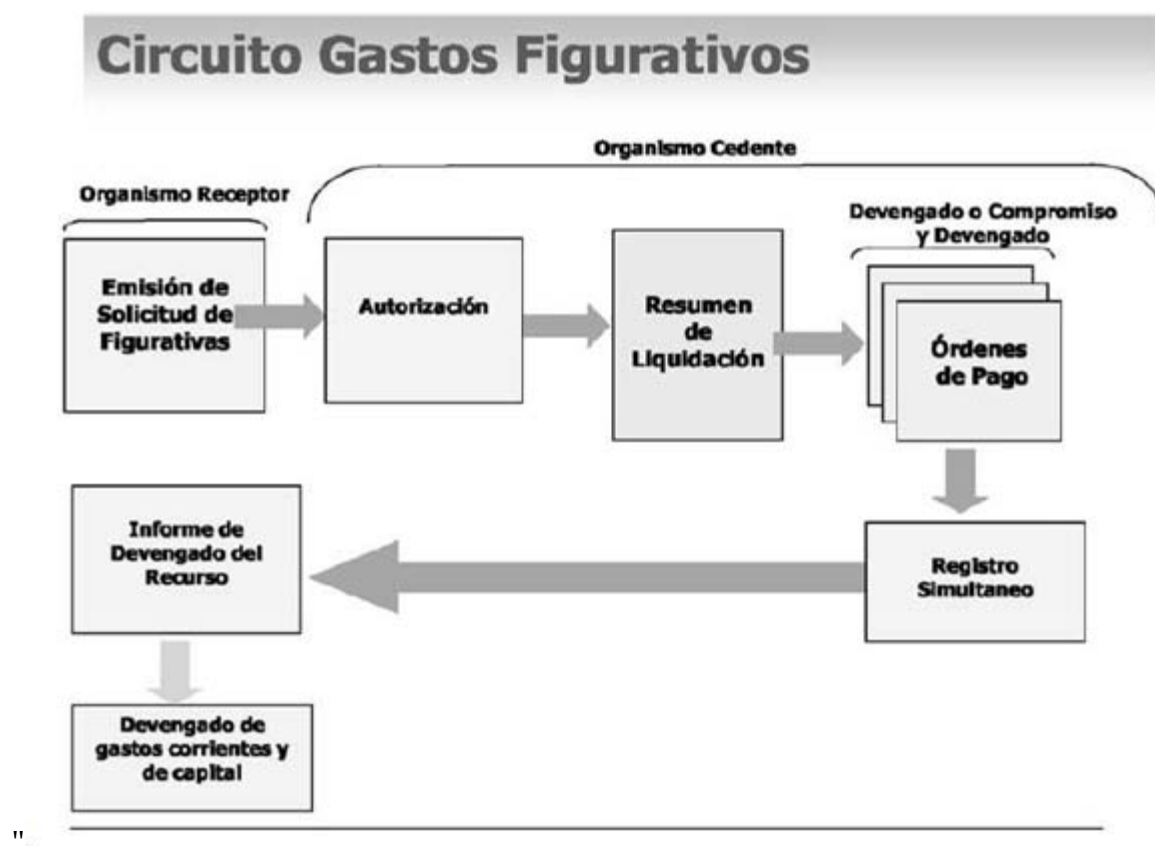
El Organismo Cedente puede aprobar el monto solicitado o indicar un monto menor. Con la autorización del Resumen de liquidación que contiene el comprobante liquidable de una solicitud de Contribuciones Figurativas se realiza el registro de devengado y/o compromiso y devengado simultáneo del gasto.

Simultáneamente a este registro el sistema deberá generar automáticamente el informe de Devengado de recursos en el Organismo Receptor.

A partir de contar con el devengado del recurso figurativo, el Organismo Receptor está en condiciones de realizar el devengado de los gastos corrientes o de capital.

Para gestiones correspondientes a Aportes al Tesoro y Remanentes de ejercicios anteriores, una vez emitida la Medida Presupuestaria correspondiente, se registrará el cronograma de vencimientos. A medida que se aproxima el vencimiento, la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitirá las Solicitudes de Aportes al Tesoro o Remanentes a los Organismos afectados en la Decisión Administrativa.

Las solicitudes de Aportes al Tesoro o Remanentes autorizadas están en condiciones de ser Incorporadas al proceso de Liquidación del Gasto”.



En consecuencia, la Contaduría General de la Nación no dará curso a las Órdenes de Pago eventualmente emitidas por el beneficiario de las figurativas sin que se registre en el SIDIF la afectación del devengado en las partidas presupuestarias pertinentes del cedente.

Saludo a Ud. atentamente.

